Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 301–2025-MPPC/GM.

Coracora, 28 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 0418-2025-MPPC/ALC/GM/SGDS/YRCCL, de fecha 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el Artículo 73°, numeral 2.8 del Inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son servicios locales la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo;

Que, el Plan de Trabajo del Concurso de **"Danzantes de Tijera y Fiesta de las Cruces 2025"**, de la Provincia de Parinacochas, tiene como objetivos Específicos, incentivar, promover y mantener las costumbres y tradiciones de nuestro distrito de Coracora – Parinacochas – Ayacucho y determinar mayores niveles de atracción turísticas nacional e internacional; asimismo, conseguir la participación activa y comprometida de la Comunidad, de los anexos y pueblo en general en el acto de celebración de "Danzantes de Tijera y Fiesta de las Cruces 2025", para conservar la tradición cultural de la provincia de Parinacochas; así entre otros aspectos que se advierten del Informe;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 0418-2025-MPPC/ALC/GM/SGDS/YRCCL, de fecha 28 de abril del 2025, remite el Plan de Trabajo del Concurso "**Danzantes de Tijera y Fiesta de las Cruces 2025**", solicitando su aprobación del mismo con un monto que asciende a la suma de S/. 17,000.00 soles; lo cual, según revisión del caso amerita atender aprobando el Plan y autorizando habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno a efecto de concretizar el objetivo del Plan, el mismo que, es proveído para atender proyectando la resolución correspondiente;

Por lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL CONCURSO** de "**Danzantes de Tijera y Fiesta de las Cruces**", con un **Presupuesto Total** de **S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles)**, para el cumplimiento del objetivo del Plan de Trabajo, que consta de cuatro (04) folios, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **HABILITAR Fondos** por la modalidad de **Encargo Interno**, a nombre del servidor **ALFREDO CHANCAHUAÑA AGUILAR** con **DNI N° 29116580**, Asistente de la Unidad de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en la suma de **S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 Soles)** para el pago de gastos de premiación, concurso y otros gastos de Danzantes de Tijera y Fiesta de las Cruces 2025; con cargo a la cadena funcional que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto vea pertinente comprometer.

ARTICULO TERCERO.- **INSTAR** al titular del encargo, realizar la Rendición de Cuentas, según las disposiciones contenidas en la disposición de la materia, Normas para el otorgamiento, utilización y rendición de Fondos por la modalidad de Encargo Interno al personal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odón Reyes Anampa
DNI N° 28961196
ALCALDE

YORA/AMPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.